USHUAIA, 24 AGO 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP Nº 270/2011, caratulado **"S/MULTA APLICADA A LOS SRES. CARLOS MUÑOZ, ADRIAN DRATLER, CARINA VILLARREAL, BLANCA V. ROMERO, VIRGINIA MARISCAL, ANDREA ROSALES Y M. DEL CARMEN LONGUEIRA – ACUERDO PLENARIO Nº 2204-"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto, tramitan las multas aplicadas por el Acuerdo Plenario Nº 2204 de fecha 28/07/2011, en el marco del Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia Nº 12717/SG/2010 caratulado "S/ADQUISICIÓN DE DOS CALDERAS DESTINADAS A LA CASA DE GOBIERNO", equivalentes todas al veinte por ciento (20%) de los sueldos brutos mensuales, deducidas las asignaciones familiares, que percibian los señores Carlos MUÑOZ, en virtud de las irregularidades constatadas al momento de dar conformidad a la recepción de las calderas, en la Planilla de cargo de Alta de Bienes de Uso Inventariables, cuando aún las mismas no habían sido entregadas y colocadas por el proveedor, por implicar ello una violación al artículo 34, apartados 80 y 72 del Decreto Reglamentario Nº 1505/02 -por entonces vigente- reglamentario de la Ley Territorial Nº 6; Adrián DRATLER, en virtud de las irregularidades constatadas al momento de dar conformidad a la recepción de las calderas, en la Planilla de Cargo de Alta de Bienes de Uso Inventariables, incumpliendo lo establecido en el artículo 31 del Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495; Carina VILLARREAL, en virtud de las irregularidades constatadas al momento de ordenar dar continuidad al trámite de pago, cuando tenía conocimiento de que la prestación no había sido cumplida en esa fecha, implicando una violación de las disposiciones del artículo 31 cc y ss del Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495, y del procedimiento de control previo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 01/2001; Blanca Victoria ROMERO, en virtud de las irregularidades constatadas al momento de efectuar la registración del gasto en la etapa del devengado, sin haberse producido la recepción de conformidad del bien y servicio contratado, violando de este modo las disposiciones del Decreto Provincial Nº 1122/02, artículo 32 ccy ss, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495; CPN Virginia MARISCAL, en virtud de las irregularidades constatadas al momento de efectuar la

registración del gasto en la etapa del devengado y emitir orden de pago Nº 103/11, sin haberse producido la recepción de conformidad del bien y servicio contratado, a pesar de lo indicado en el Acta de Constatación Nº 09/11, vulnerando de este modo las disposiciones del Decreto Provincial Nº 1122/02, artículo 31, 32 cc y ss, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495 y Andrea ROSALES y M. del Carmen LONGUEIRA, en virtud de las irregularidades constatadas al momento de emitir el libramiento de pago, sin haberse producido la recepción de conformidad del bien y servicios contratados, a pesar de lo indicado en el Acta de Constatación Nº 09/11, implicando una violación de las disposiciones contenidas en los artículos 31, 32 cc y ss del Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surgen los emolumentos percibidos por los agentes sancionados.

Que en consecuencia, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el quántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

Que asimismo procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente Nº 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que corresponde hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 24/08, que sustituye a su similar Nº 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario Nº 1917/99 y la Resolución Plenaria Nº 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 1º del Acuerdo Plenario Nº 2204 al señor **Carlos Roberto MUÑOZ**, DNI Nº 11.648.699, en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 54/100 ($ 1.903,54), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 2º del Acuerdo Plenario Nº 2204 al señor **Adrián Ofir DRATLER**, DNI Nº 24.662.296, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 46/100 ($ 2.297,46), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 3º del Acuerdo Plenario Nº 2204 a la señora **Eliana Carina VILLARREAL,** DNI Nº 25.808.547, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 ($ 3.455,38), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 4º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 4º del Acuerdo Plenario Nº 2204 a la señora **Blanca Victoria ROMERO,** DNI Nº 21.507.574, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 74/100 ($ 1.780,74), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 5º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 5º del Acuerdo Plenario Nº 2204 a la señora **Virginia Cristina MARISCAL,** DNI Nº 11.990.960, en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 ($ 3.786,72), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 6º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 6º del Acuerdo Plenario Nº 2204 a la señora **Andrea Graciela ROSALES,** DNI Nº 21.352.839, en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 82/100 ($ 1.599,82), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 7º.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 6º del Acuerdo Plenario Nº 2204 a la señora **María del Carmen LONGUEIRA,** DNI Nº 11.361.256, en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 22/100 ($ 1.438,22), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 8º.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha

en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente Nº 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 9º.- Hacer saber a los sancionados que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 24/08, que sustituye a su similar Nº 88/04

ARTÍCULO 10º.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial Nº 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 11º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

ARTÍCULO 12º.- Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario Nº 2204. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 281 /2011

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia